

No. 2014-09-01-05-P-00041

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ESPECIALIDADES CIENCIAS MATEMÁTICAS GAUSS S.A. (ECMAGASA).....

CUANTIA:

CAPITAL AUTORIZADO: US\$20,000.00.....

CAPITAL SUSCRITO: US\$10,000.00.....

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez (10) días del mes de Enero del año dos mil catorce, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Los señores Ingeniero en Estadística don RUBÉN MAURICIO VILLACÍS INFANTE, quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; y, doña LADY BELQUIS LÓPEZ ALARCÓN, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, ambos con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente: “S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: P R I M E R A:



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de
2 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
3 constituir la Sociedad Anónima que se denominará
4 COMPAÑÍA ESPECIALIDADES CIENCIAS MATEMÁTICAS
5 GAUSS S.A. (ECMAGASA); los señores: Ingeniero en
6 Estadística Rubén Mauricio Villacís Infante y Lady Belquis
7 López Alarcón, todos por sus propios derechos, domiciliados
8 en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-

9 S E G U N D A: La Compañía que se constituye mediante este
10 contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de
11 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que
12 le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se

13 insertan continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
14 ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA ESPECIALIDADES
15 CIENCIAS MATEMÁTICAS GAUSS S.A. (ECMAGASA).-
16

17 CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD,
18 DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-

19 Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará:

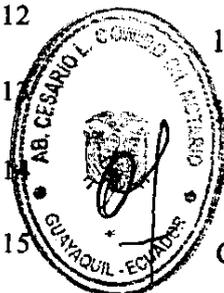
20 COMPAÑÍA ESPECIALIDADES CIENCIAS MATEMÁTICAS
21 GAUSS S.A. (ECMAGASA), la misma que se registrá por las

22 leyes del Ecuador. Los presentes Estatutos y los Reglamentos
23 que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO.- a) La Compañía se

24 dedicará a la educación en todos sus niveles, tanto como
25 inicial, básica y bachillerato, superior e institutos

26 tecnológicos, así como la creación de las respectivas unidades
27 educativas, también a la organización de cursos de

28 capacitación y representación de diferentes unidades
educativas e institutos tecnológicos, tanto nacionales como





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

1 internacionales; b) También se dedicará a la importación,
 2 exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
 3 elaboración, intermediación, permuta y/o consignación por
 4 cuenta propia o a través de terceros de: Impresión,
 5 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial
 6 necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de
 7 libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos,
 8 prospectos y en general de publicaciones de carácter literario,
 9 científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación
 10 cultural; c) Podrá dedicarse a la venta de productos
 11 naturales, curativas y aromáticas; comisionistas por venta de
 12 suplementos alimenticios; productos farmacéuticos; equipos,
 13 aparatos y todo instrumental médico, quirúrgico, ortopédico,
 14 odontológico, químicos - reactivos y rayos x; instalación de
 15 establecimientos asistenciales: sanatorios, clínicas médicas,
 16 quirúrgicas, de reposo, spa, centro de obesología; cosmiatría
 17 y belleza integral; ejercer la dirección técnica y
 18 administrativa de los respectivos establecimientos que se
 19 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;
 20 prácticas e investigaciones científicas y otro elemento que se
 21 destine al uso de la medicina química, farmacéutica y
 22 veterinaria; fabricación de instrumentos de óptica y lentes,
 23 artículos oftálmicos, aparatos y artículos de fotografía
 24 inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos y
 25 médicos; materias primas y productos elaborados del rubro
 26 de la cosmetología; artículos de perfumería, cosméticos; así
 27 como la confección de permanentes tinturas, manicuras o
 28 cualquier tarea inherente a peluquería y/o salón de belleza,



1 higiene del cutis y escultura física, artículos de puericultura,
2 higiene y salubridad; d) Reparación de Contenedores tanto
3 para carga refrigerada como para carga no refrigerada,
4 servicio de cables para la construcción y mantenimiento de
5 sus instalaciones, servicio de corte y reconexión de
6 alumbrado de energía eléctrica; repuestos, lubricantes,
7 accesorios, toda clase de combustible, gasolina, kerex, diesel,
8 gas y derivados del petróleo de aeronaves, helicópteros y sus
9 motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios,
10 industriales, eléctricos, acoples de mangueras y conexiones
11 para maquinarias y equipos mecánicos, automotores, equipos
12 pesados, camineros y a pedal; turbinas y motores de
13 combustión interna, maquinarias livianas y/o pesadas;
14 reparación mecánica, hidráulica, eléctrica de automotores,
15 enderezada y pintada; herramientas para taller mecánicos,
16 ensamblaje, industria metalmecánica, ensambladora de
17 equipos de radio difusión para vehículos, productos plásticos
18 para uso doméstico, industrial, comercial y agrícola;
19 fabricación de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería,
20 útiles y equipos de oficina, kiosco, bazar y perfumería;
21 uniformes, ropa en general, prendas de vestir, indumentaria
22 nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzados; accesorios
23 para máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos de
24 imprenta y repuestos así como de su materia prima conexas
25 (pulpa, tinta, etcétera); artículos de vidrio, cristal, hierro,
26 acero, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos,
27 cordelería, productos de cuero, productos no tradicionales,
28 para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad,

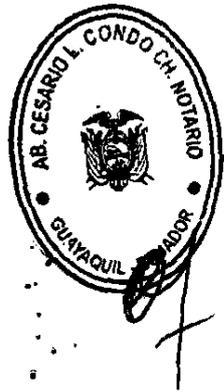


[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sta.
Guayaquil

1 instrumentos de música; mercaderías para el confort del
 2 hogar, madera en todas sus líneas, procesadas y
 3 manufacturadas; como también a toda clase de elaboración de
 4 puertas sean estas de hierro, polietileno, y demás; prestación
 5 de servicios de estiba , desestiba, almacenamiento y empaque
 6 de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama
 7 de la joyería; bebidas alcohólicas; purificación, filtración,
 8 ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosas;
 9 mediante el desvene, desecación y otros trabajos relacionados
 10 con la hoja de tabaco que se emplea para la fabricación de
 11 cigarrillos, cigarros picaduras, tabaco para mascar y rapé,
 12 tela de pieles, productos alimenticios y comestibles derivados
 13 de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasado
 14 o al granel; accesorios de relojería; el tráfico portal
 15 internacional, correos rápidos, embarque y consumo de los
 16 envíos o paquetes postales, cuyo valor CIF o FOB, en su caso,
 17 no exceda del límite que se establece en el reglamento de esta
 18 ley, transportados por cualquier clase de correo, incluidos los
 19 denominados correos rápidos, despachándose por la aduana
 20 mediante formalidades simplificadas. Los envíos o paquetes
 21 que excedan el límite establecido, se sujetarán a las normas
 22 aduaneras generales y otros servicios de correo; alquiler de
 23 toda clase de muebles y accesorios relacionados para eventos
 24 y banquetes sociales de toda índole; siembra, cosecha de toda
 25 clase de flores, rosas, orquídeas, por cuenta propia o de
 26 terceros (floricultura); suministro de alimentos; productos
 27 elaborados de origen agropecuario, agrícola, avícola e
 28 industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil;



1 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y
2 eléctricos; fabricación y comercialización de balanceados para
3 animales en general; se dedicará a la investigación,
4 exploración y explotación de toda clase de metales preciosos
5 que se encuentran en el fondo del mar; e) Podrá dedicarse a
6 la construcción de toda clase de viviendas familiares o
7 unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales,
8 condominios e industrias; participar en planes de viviendas
9 populares por iniciativa privada y/o pública; redes de agua
10 potable, redes de aguas servidas, redes de agua lluvia;
11 diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización
12 de obras arquitectónicas y urbanísticas; proyectos,
13 realización de decoraciones interiores y exteriores;
14 mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e
15 hidroeléctricos; así como obras de ingeniería, vialidad,
16 electromecánicas, puertos, aeropuertos; para gestionar
17 créditos local o institucional sin que esta actividad constituya
18 intermediación financiera; también a la señalización de
19 carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y
20 nacional; materiales de construcción; pinturas, barnices,
21 lacas, esmaltes y todo otro material vinculado directa e
22 implícitamente con el arte de la decoración; productos para
23 limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de
24 relleno y calafateado; f) Importación, exportación,
25 distribución, productor y cultivador de larvas de camarones,
26 caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la
27 instalación de laboratorios; actividad pesquera en todas sus
28 fases; artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento



Handwritten signature or initials.

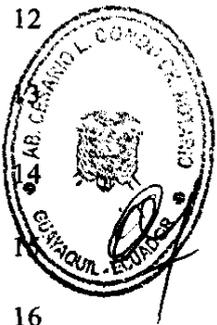


Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



1 y comercialización en los mercados internos y externos.
2 Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos
3 pesqueros instalar su planta industrial para empaque,
4 enlatados, embasamiento u otra forma para comercializar los
5 productos del mar y/o bioacuáticos; g) Compraventa,
6 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
7 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
8 urbanos y rurales; además realizará negocios de promoción y
9 ventas de proyectos inmobiliarios, edificios, apartamentos,
10 oficinas, locales comerciales, conjunto residenciales,
11 viviendas y todo lo relacionado a la actividad de inmobiliaria;
12 h) La representación de empresas comerciales, agropecuarios,
13 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; i) A la
14 explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y
15 crianza de toda clase de ganado bovino, ovino, porcino y
16 avícola al por mayor y menor. Explotación de lácteos,
17 productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales
18 tales como carne, embutidos, menudencias frescas, cocidas o
19 conservadas, extractos, cueros, huevo, lana, cerdas, plumas,
20 grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos
21 necesarios para la agricultura y ganadería; j) A la
22 explotación de productos e insumos agrícolas como banano,
23 orito, plátano, yuca, piña, etcétera; efectuar inspecciones del
24 producto como camarón, café, cacao, pescado congelado,
25 productos enlatados, frutas perecibles con el propósito de
26 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo las
27 respectivas certificaciones; productos al granel tales como
28 azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; k) Se

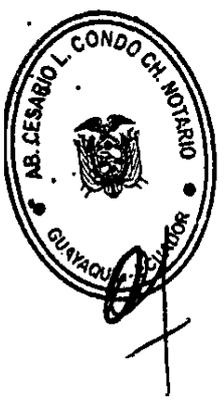
1 dedicará al fletamento , operación, agenciamiento y
2 representación de Compañías, Consorcios, Agencias
3 Nacionales o Extranjeras y de buques; reparación de
4 contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no
5 refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y
6 equipos para buques. Podrá participar en privatización o
7 concesiones portuarias; a la consolidación y des
8 consolidación de carga y trámites aduaneros; prestar
9 servicios de salvataje en varamientos, calladuras, incendios,
10 remolques; así mismo a la prestación de servicios portuarios
11 tales como: arrendamientos de cabezales, montacargas,
12 estrobas, transportes de tripulación; medios para
13 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de
14 escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros, producto del
15 hundimiento de galeones, barcos y toda clase de
16 embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías
17 modernas para lograr su objetivo, protección y cuidado; l)
18 Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos
19 tanto en el área privada y/o pública, económico, inmobiliario
20 y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización
21 interna; recuperación de cartera judicial y extrajudicialmente;
22 ll) Instalación, explotación y administración de
23 supermercados, estaciones de servicio de combustibles y
24 servicios conexos; m) Se dedicará al negocio y agencia de
25 publicidad, marketing o propaganda pública o privada, a
26 través de la prensa, radio, televisión, películas
27 cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra
28 forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se



Handwritten signature or initials.

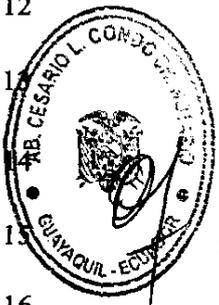

 Ab.
Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO Sto.
 Guayaquil

5 -



1 creará, en locales privados o cerrados o en la vía o paseos
 2 públicos y en distintos medios, para lo cual podrá promover,
 3 crear o elaborar los videos y promociones que estimen
 4 necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos
 5 nacionales e internacionales; alquiler de toda clase de
 6 equipos musicales, luces, disk jeit; contratación de artistas
 7 nacionales e internacionales; n) Brindar asesoramiento
 8 técnico administrativo a toda clase de empresas, en
 9 cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades de
 10 estudios contables financieros, de instrumentación de
 11 sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos
 12 o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas
 13 de contabilidad, auditorias, pudiendo ser calificados como
 14 auditores en los registros de auditoria externa en la
 15 Superintendencia de Compañías; realizará capacitación,
 16 seminarios y talleres; ñ) Fabricación y elaboración de todo
 17 tipo de productos de panificación por horneo, pan de todo tipo
 18 (tradicional, o los que surgieran en un futuro; o) Equipos,
 19 materiales, repuestos, accesorios, mantenimiento e
 20 instalaciones; provisión de químicos, proyectos, , servicios y
 21 sistemas para las industrias metal mecánica, petroleras e
 22 hidroeléctricas; servicios de limpieza, recolección y
 23 procesamiento de basura saneamiento, desinfecciones,
 24 desinfectaciones, fumigación de ambientes, edificios,
 25 fabricas, casas comerciales, particulares y medios de
 26 transporte; p) Importación, exportación, servicios y
 27 mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos,
 28 accesorios, artes, piezas y todo lo relacionado a la

1 electrónica, audio y video; comercialización de grupo de
2 sistema de electricidad e informáticos, equipos, materiales,
3 repuestos, accesorios y cables para la construcción y
4 mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de
5 contabilidad por medio de la computación, procesamiento de
6 datos e internet; se dedicará al comercio electrónico mediante
7 internet, diseño y servicios de programas y mercadeos a toda
8 clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer
9 servicios y asesoramientos de internet y páginas web en
10 programación HTML, FLASH, JAVA, PHP, venta del servicio de
11 diseño de páginas web; implementación y estructuración de
12 bases de datos; creación de software y cd. También tendrá
13 por objeto dedicarse a la asesoría en sistema de informática,
14 en sistema de telecomunicaciones y en sistemas en general.
15 Se dedicará a la telefonía de larga distancia desde y hasta
16 países internacionales, por la cual realizará llamadas
17 telefónicas a diferentes regiones del Territorio Nacional del
18 Ecuador; prestar servicios completos al portador de
19 Comunicaciones "COURIER" internacional y/o dentro del
20 territorio nacional; q) Se dedicará a la actividad mercantil
21 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
22 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;
23 cuenta correntista mercantil; r) También se dedicará a la
24 fabricación, renovación y reconstrucción de vagones y coches
25 ferroviarios de cualquier tipo, tranvías, así como también la
26 producción de repuestos especiales para ellos; s) Fomentará y
27 desarrollará el turismo nacional e internacional en todas sus
28 fases, especialmente en marítimo y fluvial; como traslado,



A handwritten signature or set of initials, possibly 'OF', written in dark ink.


 Ab.
Cesario L. Condo Ch.
 NOTARIO 5to.
 Guayaquil


 AB. CESARIO L. CONDO CH. NOTARIO
 GUAYACIL ECUADOR

1 paseos, cruceros, chivas y demás deportes acuáticos. Se
 2 dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de
 3 medios acorde con la actividad a realizar; instalación y
 4 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías,
 5 moteles, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros
 6 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
 7 recreación, salones de recepción y eventos recreativos y
 8 electrónicos. Instalar y administrar negocios de comidas
 9 rápidas, comercialización de estas a terceros o directamente
 10 al consumidor, bodegaje de artículos de consumo masivo,
 11 alimentos y víveres; t) Prospección, exploración, explotación
 12 de toda clase de minas, canteras, yacimientos, arena de ríos,
 13 fundición, refinación y comercialización e industrialización de
 14 minerales y metales en forma de materia prima,
 15 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de
 16 terceros; elaboración de productos pudiendo a tal fin adquirir
 17 todo derecho minero dentro y fuera del país; u) La
 18 importación, exportación, distribución, compraventa,
 19 comercialización, elaboración, intermediación, de productos
 20 relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de
 21 locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera
 22 especial, a la prestación de servicio telefónico a través de
 23 locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación,
 24 equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales
 25 telefónicas y de radio enlace; suministros de baterías y
 26 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; e
 27 instrumentos de pruebas y equipos de medición; repuestos de
 28 climatización; teléfonos celulares, tarjeta de comunicación

1 prepagada incluyendo internet, convencional e internacional y
2 buscapersonas; estadísticas, tráfico telefónico, calidad de
3 servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias
4 eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones
5 otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier
6 otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para
7 la construcción de acometidas; construcción de plantas
8 externas; construcción de obras civiles y canalización
9 telefónica, limpiezas y mantenimiento en general; v) Se dedica
10 a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros,
11 manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en
12 aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y
13 balance, hoja de carga, plan de vuelocomputarizado, datos
14 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del
15 avión; w) Transformación de materia prima en productos
16 terminados y/o elaborados; x) A la intermediación de
17 servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de
18 personas, de bienes muebles e inmuebles, de investigación y
19 custodia de valores por medio de persona natural o
20 jurídicamente; debidamente autorizadas por los organismos
21 competentes; y) Asesor, organizar o ejecutar planes de
22 forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o
23 fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar
24 trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o
25 extracción de productos forestales, y recuperación de tierras
26 áridas destinadas a la forestación; al estudio del medio
27 ambiente en general; z) Diseño, construcción, mantenimiento,
28 estudio, montaje, comercialización, importación y exportación



Handwritten signature or initials.

1 de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos.
 2 También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
 3 propia de acciones de compañías anónimas y de
 4 participaciones de compañías limitadas; para cumplir con su
 5 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por
 6 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
 7 ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta
 8 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de
 9 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
 10 Mercantil.- ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la
 11 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
 12 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o
 13 del Exterior.- CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, Y
 14 ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado de
 15 la Compañía es de USD\$20,000.00 (Veinte mil 00/100
 16 Dólares de Estados Unidos de América), el Capital suscrito es
 17 de USD\$10,000.00 (Diez mil 00/100 Dólares de Estados
 18 Unidos de América), dividido en diez mil acciones ordinarias y
 19 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
 20 aumentado por resolución de la Junta General de
 21 Accionistas.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán
 22 numeradas del cero cero cero uno al diez mil y serán firmadas
 23 por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
 24 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional
 25 se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
 26 anular el título, previa publicación efectuada por la
 27 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
 28 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-


 Ab.
Cesáreo L. Condo Ch.
 NOTARIO Sto.
 Guayaquil



1 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de
2 última publicación, se procederá a la anulación del título,
3 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación
4 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
5 anulado.- ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y
6 da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
7 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da
8 derecho a un voto, en dichas juntas generales.- ARTÍCULO
9 NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
10 Accionistas donde se registran también los traspasos de
11 dominio o pignoración de las mismas.- ARTÍCULO DÉCIMO.-
12 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
13 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo
14 se les dará a los accionistas certificados provisionales y
15 nominativos.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la
16 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
17 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
18 acciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía
19 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
20 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
21 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
22 Compañías.- CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA
23 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO DÉCIMO
24 TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la
25 Junta General, que constituye su órgano supremo. La
26 administración de la compañía se ejecutará a través del
27 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente de
28 acuerdo a los términos que se indican en los presentes



2

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



1 estatutos.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General
 2 la componen los accionistas legalmente convocados y
 3 reunidos.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se
 4 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
 5 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
 6 la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
 7 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
 8 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
 9 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
 10 menos al fijado por la reunión. Las convocatorias deberán
 11 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
 12 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá
 13 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
 14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
 15 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
 16 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
 17 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
 18 forma que las ordinarias.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-
 19 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si
 20 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número
 21 de accionistas que represente por lo menos la mitad del
 22 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
 23 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y
 24 siete de la Ley de compañías, la misma que contendrá la
 25 advertencia de que habrá quórum con el número de
 26 accionistas que concurrieren.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
 27 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
 28 medio de representantes acreditados mediante carta poder.-

1

1 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-En las Juntas Generales
2 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
3 discusión de los informes del administrador y comisarios.
4 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado
5 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
6 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
7 de los accionistas, y, por último se efectuarán las elecciones
8 si es que corresponden hacerlas en este periodo según los
9 estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.-Presidirá las Juntas
10 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
11 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director
12 o Secretario ad-hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-En las
13 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
14 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
15 Convocatoria.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-Todos los
16 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
17 simple mayoría de votos en relación al capital pagado
18 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley
19 o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
20 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
21 los accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al
22 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
23 concederá un receso para que el Gerente General, como
24 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o
25 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen
26 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones
27 o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
28 de Junta General serán firmadas por el Presidente y Gerente



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a vertical stroke.

9

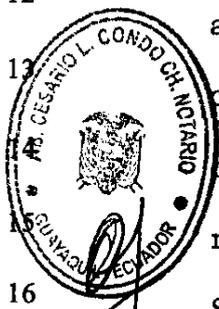
1 General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en
 2 la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
 3 reglamento.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-Las Juntas
 4 Generales podrán celebrarse sin convocatoria previa, si se
 5 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
 6 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho
 7 de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-
 8 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puede
 9 acordar válidamente la transformación, la fusión, la
 10 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
 11 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
 12 general, cualquier modificación en los estatutos, habrá de
 13 concurrir a ella la mitad del capital, en segunda convocatoria
 14 bastará la representación de la tercera parte del capital
 15 pagado. Si luego de l segunda convocatoria no hubiere
 16 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
 17 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
 18 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
 19 ni modificar el objeto de esta. La junta general así convocada
 20 se constituirá con el número de accionistas presentes, para
 21 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
 22 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
 23 se haga.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-Son atribuciones de
 24 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
 25 Presidente, Gerente General y al Vicepresidente de la
 26 Compañía, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus
 27 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b). Elegir
 28 uno o más comisarios quienes duraran dos años en sus



Ab.
 Cesáreo L. Condo Ch.
 NOTARIO Sto.
 Guayaquil



1 funciones, c) Aprobar los estados financieros, los que
2 deberán ser presentados con el informe del comisario en la
3 forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d)
4 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
5 e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
6 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
7 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
8 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
9 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
10 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
11 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
12 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad
13 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
14 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
15 reglamentos de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
16 SÉPTIMO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General y
17 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal,
18 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
19 poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
20 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
21 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
22 sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c)
23 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
24 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
25 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
26 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
27 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil
28 o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir





Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 10 -



1 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
 2 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
 3 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
 4 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir
 5 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
 6 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
 7 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;
 8 i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
 9 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
 10 compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento
 11 para actuar del Gerente General y Presidente, será
 12 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas
 13 facultades que el reemplazado.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
 14 OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los
 15 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir
 16 las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás
 17 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y
 18 Presidente de la Compañía o a la Junta General y Presidente
 19 de la Compañía o a la Junta General de la misma. El
 20 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y
 21 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en
 22 que reemplace al Gerente General o Presidente de
 23 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
 24 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes
 25 del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
 26 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPÍTULO CUARTO:
 27 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La compañía se disolverá por las
 28 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso,

1 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente
2 General y Presidente.- T E R C E R A: DE LA SUSCRIPCIÓN
3 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido
4 suscrito y pagado de la manera siguiente: los señores
5 Ingeniero en Estadística Rubén Mauricio Villacís Infante, ha
6 suscrito nueve mil novecientos noventa y nueve acciones
7 ordinarias y nominativas de un dólar cada uno y ha pagado el
8 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y, la
9 señora Lady Belquis López Alarcón, ha suscrito una acción
10 ordinaria y nominativa de un dólar cada uno y ha pagado el
11 veinticinco por ciento del valor de ella. Conforme consta del
12 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por
13 el BANCO PICHINCHA C.A. Los accionistas pagarán el setenta
14 y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que
15 han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en
16 numerario.- C U A R T A: Queda expresamente autorizado el
17 Abogado Jaime Rosero Peralta, para realizar todas las
18 diligencias legales y administrativas para obtener la
19 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
20 obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue
21 usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración
22 de Capital otorgado por el BANCO PICHINCHA C.A.-
23 (Firmado) Jaime Rosero, ABOGADO JAIME ROSERO PERALTA,
24 Registro Número ocho mil novecientos cuarenta y siete-
25 Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).-
26 ES COPIA.- Se agrega el Certificado de Depósito Bancario
27 correspondiente.- El presente contrato se encuentra exento de
28 Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y



Handwritten signature of Jaime Rosero Peralta.

Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ESPECIALIDADES CIENCIAS MATEMÁTICAS GAUSS S.A. (ECMAGASA), en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Rubén Villacís Infante



ING. RUBÉN MAURICIO VILLACÍS INFANTE.-

C.C. # 09-16664246.-

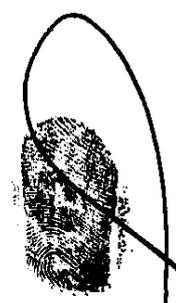
C.V. # 166-0176.-

Lady Belquis López Alarcón

LADY BELQUIS LÓPEZ ALARCÓN.-

C.C. # 09-22455365.-

C.V. # 008-0101.-



[Handwritten mark]

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7586791
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0905865960 ROSERO PERALTA KLEBER JAIME
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA ESPECIALIDADES CIENCIAS MATEMÁTICAS GAUSS S.A. (ECMAGASA)

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7586791

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/02/2014 11:49:31

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

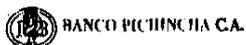
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA. DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS. QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

GUAYAQUIL, 09-Ene-14

Mediante comprobante No.- **4584386**, el (la) Sr. (a) (ita): **RUBEN MAURICIO VILLACIS INFANTE**
 Con Cédula de Identidad: **0916664246** consignó en este Banco la cantidad de: **USD 2500**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**
ESPECIALIDADES CIENCIAS MATEMATICAS GAUSS S.A. (ECMAGASA) que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la Ci, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

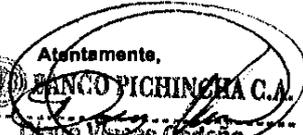
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	RUBEN MAURICIO VILLACIS INFANTE	0916664246	\$ 2499,75	usd
2	LADY BELQUIS LOPEZ ALARCÓN	0922455385	\$ 0,25	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$	usd

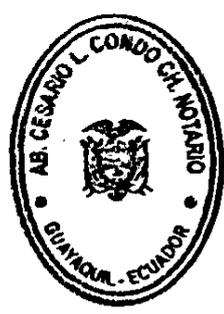
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

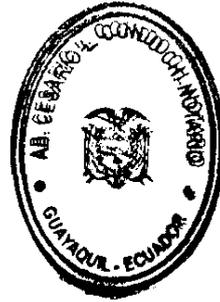
Atentamente,

RUBEN MAURICIO VILLACIS INFANTE
 AGENCIA AGENCIAMARKET NOROCCIDENTAL



mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número SC.IJ.DJC.G.14.0000504, del señor Especialista Jurídico Supervisor, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha veintinueve de Enero del año dos mil catorce, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintinueve de Enero del año dos mil catorce.-



Ab. Cezario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



 **ESPACIO EN
BLANCO**

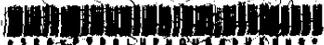
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 4.204
FECHA DE REPERTORIO: 30/ene/2014
HORA DE REPERTORIO: 11:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

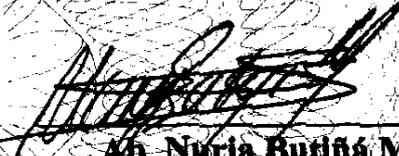
Con fecha treinta de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.14.0000504, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, **AB. MARIO BARBERAN VERA**, el 29 de enero del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPANIA ESPECIALIDADES CIENCIAS MATEMATICAS GAUSS S.A (ECMAGASA)**, de fojas 8.465 a 8.493, Registro Mercantil número 327.

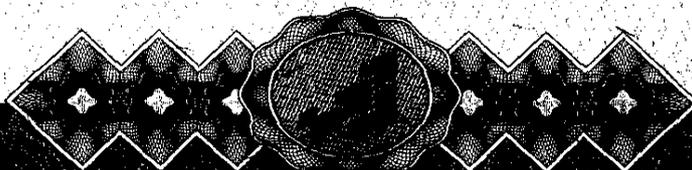
ORDEN: 4204



Guayaquil, 03 de febrero de 2014

REVISADO POR:


Ab. Nuria Bufiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Nº 790958

Imp. 1000, pp.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14.0004651

Guayaquil, 14 FEB 2014

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA ESPECIALIDADES CIENCIAS MATEMÁTICAS GAUSS S.A. (ECMAGASA)**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm